

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL PLAN ESTADÍSTICO Y CARTOGRÁFICO DE ANDALUCÍA 2021-2027

La presente memoria se redacta en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía para justificar el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Razón de interés general que justifica la aprobación de la norma

Los datos juegan un papel crucial en el desarrollo y transformación de la sociedad y son el elemento vital del desarrollo económico. El empleo inteligente de los mismos permite no solo que haya productos y servicios más adaptados a las necesidades de los usuarios sino que además contribuye de manera efectiva a la inteligencia de gobierno en la mejora de la toma de decisiones y el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

En este marco la información estadística y geoespacial es un activo de alto valor y las condiciones en que esta información se genera, se hace accesible y se convierte en inteligencia basada en datos, es estratégico para aprovechar al máximo todo su potencial y contribuir al desarrollo económico de la sociedad, a la mejora de la gobernanza y a la transparencia.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la actividad estadística y cartográfica ha de ser planificada y el instrumento para ello es el Plan Estadístico y Cartográfico, constituyendo este el marco obligado para el desarrollo de dicha actividad.

Actualmente está en vigor el Plan correspondiente al periodo 2013-2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, que fue aprobado por la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017 y cuya vigencia se amplió por la Ley 6/2017, de 27 de diciembre. Este Plan 2013-2020 ha sido el primero Estadístico y Cartográfico, siendo innovador en el ámbito español y europeo al integrar por primera vez la información estadística y la cartografía, una tendencia clave en la actual era de la información y el conocimiento debido al potencial que ofrece la geolocalización de la información estadística con el máximo nivel de desagregación territorial, así como el avance de los datos espaciales que incorporan información de origen estadístico.

Ante la finalización en 2020 del actual Plan, es necesario la elaboración de un nuevo anteproyecto de Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que consolide los aspectos más positivos del actual pero a su vez

Código Seguro de Verificación:7p9dw599EGW8KDEUXDXW3ULBFMSTYF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf>

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	7p9dw599EGW8KDEUXDXW3ULBFMSTYF	PÁGINA	1/5

defina el papel de la estadística y la cartografía oficial en el nuevo escenario generado como consecuencia del avance de las tecnologías de la información y comunicación, el desarrollo de los procesos de automatización y sensorización o los nuevos desarrollos metodológicos que permiten el tratamiento de grandes volúmenes de información.

Objetivos perseguidos y justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos

Abordar la medición de fenómenos emergentes que no están bien captados en la actualidad, como por ejemplo, la migración y despoblación, la desigualdad económica y social, las nuevas estructuras familiares, el envejecimiento de la población, la población infantil y los acogimientos residenciales de menores, el trabajo no remunerado y atípico, las pautas de movilidad, el bienestar subjetivo, el mercado inmobiliario, las ejecuciones hipotecarias y las personas sin hogar, el cambio climático y recursos biomásicos, la energía, la economía circular, la globalización, la economía digital, los nuevos modelos de producción causados por la digitalización (como la economía colaborativa, las fronteras difusas entre empleo por cuenta propia y cuenta ajena, bienes y servicios, personas productoras y consumidoras) integrando información estadística y geoespacial, medir el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, la democratización en el acceso a los datos geográficos, los estándares abiertos, las asociaciones público-privadas para la gestión y el uso de la información, son, entre otros, algunos de los retos que deberán abordar la estadística y la cartografía en los próximos años.

Para ello, el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027 mediante el cual se organiza y sistematiza la actividad estadística y cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el instrumento que nos permite afrontar este escenario futuro en las mejores condiciones, identificando las necesidades de información y servicios a los que el Sistema Estadístico y Cartográfico debe dar respuesta y sentando las bases para un marco de calidad global para la integración de la información y de gobernanza de los datos, la investigación e innovación, el fomento y gestión de la interoperabilidad estadística y geoespacial y para que la inteligencia que proporcionan los datos asista adecuadamente en la toma de decisiones para las labores del gobierno, las empresas y la ciudadanía, aprovechando todo el potencial que tienen los datos.

Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines

El Anteproyecto de Ley acomete la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con esta norma y no restringe derechos ni existen otras medidas que impongan menos obligaciones, ya que lo que se pretende es establecer el marco de actuación y colaboración institucional del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía con las distintas entidades y entes públicos para el desarrollo de su actividad.

Código Seguro de Verificación:7p9dw599EGW8KDEUXDXW3ULBFMSTYF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf>

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	7p9dw599EGW8KDEUXDXW3ULBFMSTYF	PÁGINA	2/5

Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 4, que con el fin de planificar y sistematizar la actividad estadística de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía (atribuida en el artículo 76.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía) se elaborará el Plan Estadístico de Andalucía que será marco obligado para el desarrollo de dicha actividad, debiéndose aprobar mediante Ley conforme se establece en el apartado 2 del citado artículo. El Plan Estadístico de Andalucía fue sustituido por el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, tras la modificación de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, por la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dio lugar a una nueva forma de organización denominada Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y unificó los instrumentos de planificación estadística y cartográfica.

Este proyecto normativo guarda una coherencia interna con el ordenamiento jurídico que le es de aplicación, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como fuera de ella como son entre otras, la mencionada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; o la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público que se tienen como referencia y son mencionadas en el articulado de la Ley.

Por otro lado, el Plan tiene un período de vigencia que va del 2021 a 2027, de manera que se encuentre en consonancia con la vigencia de los instrumentos de planificación y financieros a los que deberá suministrar información. Así, en el contexto europeo, por un lado la propuesta de Programa Estadístico Europeo 2021-2027 y por otro, una planificación económica con un horizonte temporal coincidente como la nueva Propuesta de la Política Agraria Común o el nuevo Marco Plurianual Financiero de la Comisión Europea. En el ámbito de Andalucía, la mayoría de los planes estratégicos acaban su vigencia en 2020 y ya se ha iniciado la elaboración de algunos como la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) 2021-2027 que marcará la tendencia de las políticas sectoriales.

Trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados:

Tras una fase de diagnóstico y evaluación intermedia del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020, con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027, se llevó a cabo un proceso de consulta pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía de la que se recibieron consideraciones del Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica

Código Seguro de Verificación:7p9dw599EGW8KDEUXDXW3ULBFMSTYF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf>

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	7p9dw599EGW8KDEUXDXW3ULBFMSTYF	PÁGINA	3/5

Posteriormente, se elaboró el texto del Anteproyecto y se sometió a los órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía en las sesiones del 23 de abril de la Comisión Técnica Estadística y Cartográfica y del 28 de mayo del Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía y de la Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica, obteniendo el informe favorable y aprobación de los mismos en ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

A continuación se inició el expediente tras acuerdo de la Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía con fecha 19 de junio y se presentó al Consejo de Gobierno en su sesión del 30 de junio.

A continuación y según el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos, se solicitarán los informes, dictámenes y consultas preceptivos así como se llevará a cabo el trámite de audiencia a diversos organismos e instituciones que se ha visto conveniente por la relación existente entre su ámbito competencial y los objetivos establecidos en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027 y no haber participado formalmente en el procedimiento de elaboración e informe del Anteproyecto.

Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias

El proyecto normativo tiene como objeto regular y aprobar el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2021-2027 cuyo objetivo general es la producción y mejora continua de datos e información de carácter estadístico y geoespacial, que proporcionen conocimiento sobre la realidad territorial, demográfica, social, económica y ambiental de Andalucía y su evolución, de forma que sean más oportunos, relevantes, accesibles, reutilizables y de calidad, y permitan asistir adecuadamente en la toma de decisiones para las labores del gobierno, las empresas y la ciudadanía mediante la integración de la información en un marco de calidad global y de gobernanza de los datos, la investigación e innovación, el fomento y gestión de la interoperabilidad estadística y geoespacial y la inteligencia que proporcionan los datos. Para satisfacer este objetivo general se han definido unos objetivos específicos de información y unos objetivos estratégicos que no conllevan trámites administrativos ni a los ciudadanos ni a las empresas en sus relaciones con la administración.

Es más, el Plan plantea actuaciones para la reducción de carga de respuesta a ciudadanos y empresas mediante un mejor aprovechamiento e integración de las fuentes, registros administrativos y sistemas de información de la Junta de Andalucía así como mediante el uso de nuevas fuentes de datos.

En caso de regular un procedimiento administrativo, exposición de los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como previsión del impacto organizativo y de recursos de personal para su óptima gestión

No se lleva a cabo regulación de procedimiento administrativo alguno.

Código Seguro de Verificación:7p9dw599EGW8KDEUXDXW3ULBFMSTYF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf			
FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	7p9dw599EGW8KDEUXDXW3ULBFMSTYF	PÁGINA	4/5



En caso de crear nuevos órganos, acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes

No se lleva a cabo la creación de nuevos órganos.

En caso de establecer que el silencio tendrá efecto desestimatorio, exposición de la razón imperiosa de interés general que lo justifica, en los supuestos en los que el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio

Como se ha dicho anteriormente no se lleva a cabo regulación de procedimiento administrativo alguno.

En caso de establecer nuevos trámites en los procedimientos administrativos, adicionales o distintos a los previstos en la legislación del procedimiento administrativo común, justificación de que son eficaces, proporcionados y necesarios para la consecución de los fines propios del procedimiento

No se establecen nuevos trámites en ningún procedimiento administrativo.

En caso de establecer una limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica, como la exigencia de una autorización, motivación específica del cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación en relación con tales medidas

No se establece ninguna limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fdo. Elena Manzanera Díaz

Código Seguro de Verificación:7p9dw599EGW8KDEUXDXW3ULBFMSTYF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf>

FIRMADO POR	ELENA MANZANERA DIAZ	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	7p9dw599EGW8KDEUXDXW3ULBFMSTYF	PÁGINA	5/5